

**ESTADO PARB No. 0008 DE 2017  
PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL BUCARAMANGA**

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 de marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

**HACE SABER:**

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del Punto de Atención Regional Bucaramanga de la Agencia Nacional de Minería, siendo las 7:30 a.m., de hoy 03 de Febrero de 2017.

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR.	FECHA.	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
<b>AUTORIZACION TEMPORAL</b>	<b>MJC-16321</b>	<b>CONCESIONARIA RUTA EL SOL</b>	<b>26/01/2017</b>	<b>AUTO PARB No. 0030</b>	PRIMERO.- PONER EN CONOCIMIENTO al titular el informe de visita de seguimiento y control PARB- 0467 de fecha 26 de septiembre de 2016., para que los titulares formulen sus objeciones y realice las aclaraciones pertinentes.
<b>LICENCIA DE EXPLOTACION</b>	<b>CAU-141</b>	<b>INOCENCIO ORTEGON ORTIZ</b>	<b>26/01/2017</b>	<b>AUTO PARB No. 0031</b>	<p>REQUERÍ a INOCENCIO ORTEGON ORTIZ titular de la Licencia de Explotación No. CAU-141, bajo apremio de MULTA de conformidad con el artículo 75 del Decreto de 1988, para que dentro de los treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído, presente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• El Formato Básico Minero -FBM- Anual de 2015, junto con los planos de labores anexos correspondientes, los cuales deben presentarse de conformidad con lo establecido en la Resolución 40600 del 27 de mayo de 2015, por medio de la cual se establecen requisitos y especificaciones de orden técnico minero para la presentación de planos y mapas aplicados a la minería.</li> <li>• El Formato Básico Minero –FBM- semestral de 2016, el cual deberá ser radicado en forma electrónica por el sistema de información SI. MINERO</li> </ul>



ingresando a la página Web [siminero.minminas.gov.co](http://siminero.minminas.gov.co), de conformidad con la Resolución 40558 del 02 de Junio de 2016, emitida por el Ministerio de Minas.

- La corrección del Formulario de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del IV trimestre de 2011, teniendo en cuenta que el precio base de liquidación establecido por la UPME para dicho periodo es de Cuarenta y Dos Mil Novecientos Quince Pesos (\$42.915).

**REQUERIR** a **INOCENCIO ORTEGON ORTIZ** titular de la Licencia de Explotación **No. CAU-141**, bajo causal de **CANCELACIÓN** de conformidad con el artículo 76 del Decreto de 1988, para que dentro de un (1) mes, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído, presente los faltantes por concepto de regalías de los siguientes trimestres:

- Constancia de pago por concepto de regalías del IV trimestre de 2011 por el valor de Once Mil Trescientos Cincuenta y Nueve Pesos (\$11.359.00), más los intereses que se causen desde el 5 de Noviembre de 2013 hasta el día efectivo de pago<sup>1</sup>.
- Constancia de pago por concepto de regalías del I trimestre de 2012 por valor de Siete Mil Quinientos Setenta y Dos Pesos (\$7.572) más los intereses que se causen desde el 5 de Noviembre de 2013 hasta el día efectivo de pago.
- Constancia de pago por concepto de regalías del III trimestre de 2012 por valor de cinco mil setecientos cinco pesos (\$5.705) más los intereses que se causen desde el 5 de Noviembre de 2013 hasta el día efectivo de pago
- Constancia de pago por concepto de regalías del IV trimestre de 2012 por valor de cuatro mil seiscientos nueve pesos (\$4.609) más los intereses que se causen desde el 5 de Noviembre de 2013 hasta el día efectivo de pago.
- Constancia de pago por concepto de regalías del I trimestre de 2013 por valor de seis mil trescientos noventa y siete pesos (\$6.397) más los intereses que se causen desde el 5 de Noviembre de 2013 hasta el día efectivo de pago.
- Constancia de pago por concepto de regalías del II trimestre de 2013 por valor de tres mil setenta y un pesos (\$3.071) más los intereses que se causen desde el 5 de Noviembre de 2013 hasta el día efectivo de pago.

- Constancia de pago por concepto de regalías del III trimestre de 2013 por el valor de seiscientos cuarenta y siete pesos (\$647) más los intereses que se causen desde el 5 de Noviembre de 2013 hasta el día efectivo de pago.
- Constancia de pago por concepto de regalías del III Trimestre de 2016 y su respectivo Formulario de Declaración de Producción y Liquidación de regalías.

La suma adeudada por concepto de Regalías debe ser cancelada con los intereses que se causen hasta la fecha efectiva del pago en la cuenta de ahorros No. 000629006 del Banco de Bogotá, a favor de la Agencia Nacional de Minería con NIT 900.500.018-2.

La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.

**REQUERIR** a **INOCENCIO ORTEGON ORTIZ** titular de la Licencia de Explotación No. **CAU-141**, bajo apremio de **MULTA** de conformidad con el artículo 75 del Decreto de 1988, para que dentro de los treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído, presente:

- Constancia de pago por concepto de visita de fiscalización por valor de Doscientos Cincuenta y Cuatro Mil Trescientos Noventa y Dos Pesos (\$254.392), más los intereses que se causen desde el 2 de Octubre de 2014 hasta el día efectivo de pago. Toda vez que pago realizado se hizo de manera extemporánea.

El titular debe subsanar la falta que se le imputa o formular su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.

La cancelación de dichas obligaciones se debe realizar en la cuenta de ahorros No 0122171701 del Banco Colpatria, a nombre de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA con Nit: 900500018-2.

Los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.

**APROBAR** el Formulario de Declaración y Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al II trimestre de 2012, III y IV trimestre de 2014, I, II, III y IV trimestre de 2015 y I y II de 2016.



**REQUERIR** a **INOCENCIO ORTEGON ORTIZ** titular de la Licencia de Explotación No. CAU-141, para que presente la actualización del PTI o un Programa de Trabajos y Obras-PTO para mineral YESO para lo cual se le concede al titular, el término de un (1) mes, contado a partir de la notificación del presente proveído, de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la ley 1755 de 2015<sup>2</sup>, **so pena de declarar desistido** la intención de hacer uso del derecho de preferencia para suscribir contrato de concesión.

**REQUERIR** a **INOCENCIO ORTEGON ORTIZ**, titular de la Licencia de Explotación No. CAU-141, para que presente la actualización del PTI o un Programa de Trabajos y Obras-PTO, donde se incluya cuál es el mineral objeto de la solicitud de adición, para poder cuantificar la calidad y cantidad tal como lo establece el artículo 62 de la Ley 685 de 2001, además se hace indispensable que geológicamente el titular presente el PTI o PTO en el cual debe contener la información geológica necesaria local del yacimiento, el tipo de depósito, el mapa geológico del área del título minero, la columna estratigráfica local del área, donde se evidencie la estratificación existente en el área, la génesis del yacimiento mineral, las reservas existentes en el área del título minero, tanto de yeso como del mineral solicitado en adición, a fin de estudiar la viabilidad de la solicitud presentada por el titular, sobre la adición de minerales de MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN, Gravas, Arenas, Calizas y su explotación dentro del área de la Licencia de Explotación CAU-141, de conformidad con lo evaluado en el 2.5 del concepto técnico **PARB-193** del 22 de Marzo de 2016, para el mencionado requerimiento, se concede al titular, el término de un (1) mes, contado a partir de la notificación del presente acto administrativo de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la ley 1755 de 2015<sup>3</sup>, **so pena de declarar desistido** la adición de mineral.

Teniendo en cuenta que mediante los autos Nos. PARB 106 del 25 de Febrero de 2014, PARB No. 0769 del 05 de Septiembre de 2014, PARB No. 0225 del 28 de Abril de 2015, PARB No. 00724 del 14 de Octubre de 2015 PARB No. 949 del 22 de Agosto de 2016, se requirió al titular bajo apremio de multa para que allegara lo siguiente: La corrección del Formato Básico Minero Semestral y anual 2009 y el Plano de labores del año 2009, el soporte de pago por el valor de ciento sesenta y ocho mil ochocientos cincuenta y cuatro pesos (\$168.854) por un faltante por concepto de regalías del II trimestre del año 2009, corrección del Formato Básico Minero Anual 2010, el Formato Básico Minero Semestral, 2011, 2012, 2013, 2014 y anual 2011, 2012 y 2013, la actualización del Programa de

					<p>Trabajos en Inversiones- PTI., presentar los Formularios de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes a los Trimestres II, III, de 2011,III,IV de 2014, IV de 2013, IV de 2014, el Formato Básico Minero Semestral 2015, el Formato básico anual 2014 con su respectivo plano, la vicepresidencia de Seguimiento Control y seguridad Minera se pronunciara de fondo e impondrá las sanciones a que haya lugar.</p> <p>Poner en conocimiento al titular minero los Conceptos Técnicos PARB-193 de fecha 22 de Marzo de 2016, PARB-1109 de fecha 19 Diciembre de 2016.</p>
CONTRATO DE COMCESION	FEL-164	INVERSIONES MARTINEZ LEROY S.A	26/01/2017	AUTO PARB No. 0033	<p>PRIMERO.- APROBAR el Formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al III trimestre de 2016, de conformidad con lo evaluado en el Concepto Técnico PARB No. 1039 del 28 de noviembre de 2016.</p> <p>SEGUNDO.- REQUERIR bajo apremio de MULTA, a la sociedad INVERSIONES MARTINEZ LEROY S.A. "INVERCOAL", en su calidad de titular minero del contrato de concesión No. FEL-164, conforme a lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que allegue lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Los Formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías, correspondiente al III y IV trimestre de 2013 y I y II trimestre de 2014.</li> <li>• Completar la información en los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al III y IV trimestre de 2014; I, II, III y IV trimestre de 2015 y I y II trimestre de 2016, toda vez que los mencionados formularios carecen del aval del representante legal de la sociedad titular o su apoderado según corresponda.</li> <li>• La presentación nuevamente de los Formatos Básicos Mineros -FBM- semestral de 2006, 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014 y 2015, toda vez que los formatos presentados se encuentran firmados por la señora Diviam Becerra, quien no es la representante legal de la sociedad titular.</li> <li>• El Formato Básico Minero -FBM- semestral de 2016, el cual deberá ser radicado en forma electrónica por el sistema de información SI. MINERO ingresando a la página Web <a href="http://siminero.minminas.gov.co">siminero.minminas.gov.co</a>, de conformidad con la Resolución 40558 del 02 de Junio de 2016, emitida por el Ministerio de Minas.</li> </ul>

- La presentación nuevamente de los Formatos Básicos Mineros -FBM- anuales de 2007, 2008, 2009 y 2010, toda vez que los formatos presentados se encuentran firmados por la señora Diviam Becerra, quien no es la representante legal de la sociedad titular.

- La corrección del Formato Básico Minero -FBM- anual de 2006, por cuanto en el ítem D del formato presentado se relaciona horas trabajadas y hombres turno y hace omisión de informar lo solicitado en el ítem E referido a empleo y seguridad social.

- La presentación nuevamente de los Formatos Básicos Minero -FBM- anual de 2011, 2012, 2013, 2014 y 2015 toda vez que en el ítem de inversiones en exploración, el acumulado no corresponde al acumulado descrito en el FBM de los años 2009 y 2010, igualmente se requiere que el formato lo firme el representante legal de la sociedad titular.

- La presentación de los planos para los Formatos Básicos Mineros -FBM- anuales de 2006, 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013 y 2014, teniendo en cuenta que la sociedad titular presentó únicamente un plano el cual evaluado se observó que la escala grafica no corresponde con la escala numérica y la grilla de coordenadas. Se le recuerda a la sociedad titular que deberá presentar un plano por cada formato básico minero -FBM- anual.

- La corrección del plano de labores para el 2015, toda vez que la escala grafica no corresponde con la escala numérica y la grilla de coordenadas.

Los planos deben allegarse con la correspondiente firma y la matrícula profesional de quien lo avala, quien debe ser un Ingeniero en Minas, Geólogo o Ingeniero Geólogo.

De igual forma los planos deben cumplir en cuanto a su presentación y en cuanto a las convenciones según lo dispuesto por el Ministerio de Minas en la Resolución No. 40600 del 27 de mayo de 2015.

- La corrección de la póliza minero ambiental No. 980-46-994000000078, con vigencia del 11 de agosto de 2016 hasta el 18 de agosto de 2017, allegada según radicado No. 20165510228772 del 18 de julio de 2016, por cuanto el año a amparar señalado en el objeto de la póliza no corresponde al requerido, siendo el correcto cuarto año de explotación.

- El aval o autorización por el representante legal de la sociedad titular para la petición presentada por la señora Diviam Rocio Becerra, mediante radicado No. 20155510081082 del 6 de marzo de 2015, en la cual solicitó que respecto de las obligaciones económicas por concepto de canon superficiario y visitas de fiscalización del título minero No. FEL-164, se realice cruce de cuentas con saldos favor en el Contrato de Concesión **No. FHD-161**.

Por lo tanto se le concede un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente pronunciamiento, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, acompañado de las pruebas correspondientes.

**TERCERO.- REMITIR** comunicación a la Coordinación Zona Norte de la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería, con el fin de solicitar se sirva realizar evaluación integral técnica y jurídica al Expediente No. FHD-161, que conlleve a establecer la viabilidad de aplicar lo solicitado mediante radicado No. 20145510441592 del 4 de noviembre de 2014, por los representantes legales de las sociedades titulares de los Contratos de Concesión **Nos. FEL-164 y FHD-161**, en lo referido a la compensación de saldos a favor dentro Contrato de Concesión **No. FHD-161**, para cubrir las obligaciones económicas por concepto de canon superficiario y visitas de fiscalización dentro del Contrato de Concesión **No. FEL-164**.

**CUARTO.- INFORMAR** a la sociedad titular del Contrato de Concesión **No. FEL-164**, lo siguiente:

- Dando cumplimiento a la Resolución No. 40558 del 2 de junio de 2016, el Formato Básico Minero –FBM- semestral año 2016 allegado, no será objeto de evaluación, toda vez que este documento debe ser presentado de manera electrónica a través de la herramienta del SI.MINERO.
- Una vez la Coordinación Zona Norte de la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería, se pronuncie sobre la solicitud del PARB, referida a la evaluación técnico-jurídica del expediente No. FHD-161 y como resultado se obtenga el estado de las obligaciones en lo referido al tema de saldos a favor dentro del referido título minero, el PAR Bucaramanga ofrecerá la respuesta expedita al radicado No. 20155510081082 del 6 de marzo de 2015.

					<p>QUINTO.- PONER en conocimiento del titular minero del Contrato de Concesión No. FEL-164, el concepto Técnico PARB No. 1039 del 28 de noviembre de 2016.</p> <p>SEXTO.- NOTIFICAR el presente acto administrativo, conforme a lo establecido en la Resolución No. 0206 del 22 de marzo de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería, advirtiéndole al titular minero que por ser auto de trámite no admite recurso.</p>
CONTRATO DE CONCESION	FLF-141	C.I. CARBONES DE SANTANDER S.A.S.	26/01/2017	AUTO PARB No. 0034	<p>PRIMERO.- INFORMAR a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. FLF-141, que en cualquier momento la autoridad minera podrá programar una nueva visita para verificar el cumplimiento de las obligaciones pendientes.</p> <p>SEGUNDO.- PONER en conocimiento de la sociedad titular del Contrato de Concesión No. FLF-141, el Informe de Visita Técnica de Seguimiento y Control PARB No. 546 del noviembre 16 de 2016.</p> <p>TERCERO.- NOTIFICAR a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. FLF-141, el presente acto administrativo, conforme a lo establecido en la Resolución No. 0206 del 22 de marzo de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería, advirtiéndole que por ser auto de trámite no admite recurso.</p>
CONTRATO DE CONCESION	FEL-164	INVERSIONES MARTINEZ LEROY S.A	26/01/2017	AUTO PARB No. 0035	<p>PRIMERO.- NO APROBAR el Programa Único de Exploración y Explotación -PUEEX- para los Contratos de Concesión Nos. FEL-164 y FA6-102, presentado para su evaluación, de conformidad con lo evaluado en el Concepto Técnico PARB No. 1038 del 28 de noviembre de 2016.</p> <p>SEGUNDO.- REQUERIR a la sociedad titular INVERSIONES MARTINEZ LEROY S.A. "INVERCOAL", SO PENA de declarar desistido el trámite de integración de áreas de los Contratos de Concesión Nos. FEL-164 y FAG-102, de conformidad con el artículo 17 de la ley 1437 de 2011, para que en el término de un (1) mes, contado a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído, presente las siguientes correcciones al Programa Único de Exploración y Explotación -PUEEX-, de conformidad con lo evaluado en el Concepto Técnico PARB No.1038 del 28 de noviembre de 2016:</p> <p style="text-align: center;"><b>1. Área definitiva a Integrar y plano topográfico del área.</b></p> <p><b>Plano1.</b> Ajustar las escalas graficas dentro del plano ya que la altura de los textos numéricos están sobredimensionadas y no dejan observar en detalle lo mencionado.</p>



Por lo tanto se debe presentar un plano topográfico donde se señale un solo polígono del área a integrar. El plano presentado deberá de ajustarse en cuanto al formato de presentación y escalas de acuerdo a lo normado en la Resolución 40600 del 27 de Mayo de 2015.

**2. Estudio de cartografía geológica del área**

- Aportar la geología local del área del proyecto a integrar más detallada ya que solo se relacionó información de tipo regional, las columnas estratigráficas presentadas corresponden a las de los bloques regionales, lo mismo sucede con los cortes geológicos allegados, igualmente teniendo en cuenta que en el documento se menciona que se realizó exploración se deberá presentar información recolectada y arrojada de la exploración allegada. Por lo tanto la sociedad titular debe presentar una mejor geología local más detallada ya que la información contenida y desarrollada en este capítulo será de gran importancia para el cálculo de los recursos y reservas del área a integrar.
- Informar la exploración realizada en el área a integrar ya que no se tiene conocimiento si se realizaron tomas de muestras, puntos de control geológicos aparte de los dos únicos mostrados en los planos de contornos para los mantos 1 y 2.
- Allegar la columna estratigráfica local realizada donde se demarque los dos mantos señalados en el documento y su separación estratigráfica para el cálculo de reservas y posterior diseño minero.
- Aclarar los planos de contornos y geología local ya que el cálculo de reservas se realizó para dos mantos de carbón, los cuales de acuerdo a los planos se dividieron en dos bloques denominados norte y sur para cada manto, pero en el documento no se establece si la zona del área a integrar se ve afectada localmente por estructuras o pliegues que permitan dividir el bloque de explotación y que afecten los recursos y reservas del área a integrar.
- Informar si el termino de reservas utilizado para la cuantificación de carbón en el área es el correcto ya que de acuerdo a los puntos de control evidenciados (Dos puntos) estos alcanzan para establecer una reserva y no denominarla recursos ya



					<p>puntos) estos documentos presentados que no se presenta una exploración o estudio de exploración que mejore la información geológica y se tenga certeza de la misma.</p> <ul style="list-style-type: none"><li>• Aclarar si se va realizar la explotación de material agregado, el cual es manifestado en el documento, pero no se evidencia ningún tipo de cálculo de reservas ni descripción geológica del yacimiento mencionado, por lo tanto deberá aclarar si la intención de explotar el mineral agregado persiste o no.</li><li>• Corregir la escala de los textos, vías, información geológica, datos estructurales de los planos allegados, ya que lo presentado hace referencia a un zoom del plano de geología regional o del POT municipal y debido a la exageración de la escala no se alcanza a detallar la información importante en estudio.</li><li>• Presentar un plano geológico local a una escala acorde y a una topografía real ya que se evidencia curvas cada 50 metros, en el plano se debe representar los datos estructurales a escala idónea, se deberá señalar la geología estructural a nivel local dentro del área del proyecto ya que se divide los mantos en dos bloques pero no se observa ninguna estructura que falle o pliegue dichos bloques.</li><li>• Allegar la o las columnas estratigráficas locales de los mantos a explotar o explorar ya que se nombran dos mantos denominados 1 y 2 pero no se aprecia su separación o continuidad en el área, además deberá presentar cortes geológicos locales puesto que solamente presentó un corte geológico a nivel regional.</li><li>• Allegar el plano hidrológico de la zona a escala con más detalle, toda vez que en el área del proyecto minero se observa un río el cual respecto a la ubicación de la explotación no se tiene conocimiento si afectara la explotación o si verdaderamente existe.</li><li>• Allegar los planos de contornos a una escala adecuada ya que la información presentada no es apreciable con la escala propuesta, igualmente presentar dichos</li></ul>
--	--	--	--	--	--



planos con curvas topográficas que estén de acuerdo para el cálculo de reservas ya que se realizan los cálculos con curvas cada 50 metros, dando como resultado que la calidad y certeza de la información será desconfiable.

Los planos se deberán presentar tanto formatos, como presentación de la información y escalas de acuerdo con lo establecido en la Resolución 40600 del 27 de Mayo de 2015.

**3. Condiciones Favorables de la Integración**

- Allegar un capítulo dentro del documento donde se relacione las condiciones favorables tanto técnicas, económicas, laborales y demás aspectos resultantes de la integración de áreas que considere favorable para el estado.

**4. Descripción de la Situación actual de los títulos mineros a Integrar**

- Agregar al documento presentado un capítulo donde se relacione lo dispuesto en la Resolución 209 del 14/04/2015 en cuanto a este punto.

**5. Etapas en la que inicia el proyecto unificado**

**5.1. Condiciones Especiales para Iniciar en exploración**

**Descripción y cronograma de actividades exploratorias por realizar**

- Allegar la información relacionada con actividades de exploración en el área del proyecto, de conformidad con lo estipulado en la Resolución No. 209 del 14 de abril de 2015, este requerimiento solo en caso de ser positiva la intención exploratoria, por cuanto la sociedad titular no manifestó de forma clara si pretende realizar esta actividad.

**5.2 Condiciones Especiales para Iniciar en Explotación**

**Proyección del Diseño y Plan Minero**



- Presentar el estudio geo mecánico que determine las condiciones de los techos y pisos de los mantos de carbón a extraer y así determinar el tipo de sostenimiento, las dimensiones de los machones de protección se adecuan a lo propuesto y establecer si el método propuesto por el titular es acorde con las características geo mecánicas del yacimiento.
- Aclarar o detallar el planeamiento de la explotación, ya que de acuerdo a esto la explotación se iniciara únicamente por el manto dos y si el mercado lo permite se empezara con el manto uno por lo tanto la sociedad debe establecer si la producción propuesta contempla el arranque de la explotación simultáneamente o se hará primero un manto y luego el otro.
- Establecer las coordenadas para cada uno de los inclinados de los bloques norte y sur ya que se nombran pero no se referencian en el documento y en el plano no se puede determinar ya que la escala es demasiado grande.
- Allegar plano cronológico de la explotación de acuerdo a lo normado en resolución 40600 del 27/05/2015, para cada manto por bloque se deberá presentar un plano de la proyección a una escala que se ajuste para su mejor visualización.
- Presentar el plano de ventilación a una escala que se pueda observar a más detalle la ubicación y proyección de la Ventilación propuesta en los dos bloques, ya que en el plano allegado no se detalla lo requerido.
- Allegar y anexar plano donde se realice la ubicación de los botaderos y la cantidad de material estéril que saldrá de las labores de desarrollo y su manejo.
- Aclarar o corregir las secciones de los niveles en el cronograma ya que en el documento se menciona una y el cronograma otra.
- Mejorar la escala para evidenciar las labores proyectadas para los dos bloques presentada en el plano No. 11 de Proyecciones Mineras, este documento no cumple con lo requerido con la resolución 40600 de 2015 en cuanto a escalas
- Allegar los planos correspondientes a:



					<ul style="list-style-type: none"><li>▪ Plano de localización de la infraestructura a utilizar en el área del proyecto.</li><li>▪ Plano de desagüe, donde se identifique el recorrido de las aguas y sitios de almacenamiento.</li><li>▪ Plano de distribución de tuberías para aire comprimido, identificando diámetro.</li><li>▪ Plano de red eléctrica.</li><li>▪ Plano de seguridad minera, identificando los sitios donde se encuentran botiquines, camillas, rutas de evacuación, estaciones de salvamento y punto de salvamento.</li></ul> <p>6. Allegar el aval del Programa Único de Exploración y Explotación, toda vez que los planos se encuentran firmados pero el documento carece de aval del profesional.</p> <hr/> <p><b>TERCERO.- REMITIR</b> a la Vicepresidencia de Contratación y Titulación la solicitud presentada por el señor Cristian Gregorio Rodríguez, representante legal de la sociedad titular, referida a la integración de áreas de los Contratos de Concesión Nos. FEL-164 y FA6-102 y reducción de área de los títulos mineros, allegada según radicado No. 2012-6-2034 del 30 de julio de 2012, para que proceda de acuerdo a su competencia.</p> <p><b>CUARTO.- INFORMAR</b> a la sociedad titular de los Contratos de Concesion Nos. <b>FEL-164 y FA6-102</b>, que hasta tanto no se perfeccione el Contrato Integrado o se rechace la solicitud, deberá cumplir con las obligaciones contractuales en la forma y condiciones pactadas individualmente en cada uno de los Contratos de Concesión.</p> <p><b>QUINTO.- PONER</b> en conocimiento de la sociedad titular de los Contratos de Concesión Nos. <b>FEL-164 y FA6-102</b>, el Concepto Técnico PARB No. 1038 del 28 de noviembre de 2016.</p> <p><b>SEXTO.- REMITIR</b> copia del presente pronunciamiento al Expediente <b>FA6-102</b>.</p> <p><b>SEPTIMO.- NOTIFICAR</b> el presente acto administrativo, conforme a lo establecido en la Resolución No. 0206 del 22 de marzo de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería, advirtiéndole al titular minero que por ser auto de trámite no admite recurso.</p>
--	--	--	--	--	--

<p><b>CONTRATO DE CONCESION DE MEDIANA MINERIA</b></p>	<p>15782</p>	<p>DURAN Y GARCIA LTDA.</p>	<p>26/01/2017</p>	<p><b>AUTO PARB No. 0037</b></p>	<p><b>PRIMERO.- REQUERIR bajo apremio de MULTA</b>, a la sociedad DURAN Y GARCIA LTDA., en su calidad de titular minero del Contrato de Concesión de Mediana Minería No. 15782, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que dentro del término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente pronunciamiento, allegue un informe de avance sobre el cumplimiento de las siguientes recomendaciones con el correspondiente registro fotográfico que evidencie la aplicación de las mismas, así:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Implementar el cronograma general del proyecto, en donde se detalle el avance mensual y el porcentaje de cumplimiento mes a mes de acuerdo a lo proyectado en el Plan Minero Anual de Explotación, el personal y maquinaria utilizada en la explotación minera, el porcentaje de las ventas mensuales de mineral y/o transformación del mismo y los costos generados en la operación mensualmente.</li> <li>• Implementar el Plan de Transporte de la mina, en donde se especifique todas las operaciones que realiza el transporte interno de la mina, las rutas de cargue y descargue de mineral, así como las rutas utilizadas para cargue de material transformado y especificar los sentidos, límites de velocidad y prohibiciones en la vía por donde transita el transporte de la mina con su respectiva señalización.</li> </ul> <p><b>SEGUNDO.- INFORMAR</b> a la sociedad titular del Contrato de Concesión de Mediana Minería No. 15782, que en cualquier momento la autoridad minera podrá programar una nueva visita para verificar el cumplimiento de las obligaciones pendientes.</p> <p><b>TERCERO.- PONER</b> en conocimiento de la sociedad titular del Contrato de Concesión de Mediana Minería No. 15782, el Informe de Visita Técnica de Seguimiento y Control PARB No. 549 del 16 de noviembre de 2016.</p> <p><b>CUARTO.- NOTIFICAR</b> a la sociedad titular del Contrato de Concesión de Mediana Minería No. 15782, el presente acto administrativo, conforme a lo establecido en la Resolución No. 0206 del 22 de marzo de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería, advirtiéndole que por ser auto de trámite no admite recurso.</p>
--	--------------	-----------------------------	-------------------	----------------------------------	---

CONTRATO DE CONCESION	EBI-154	INVERSIONES RUGO LTDA.	27/01/2017	AUTO PARB No. 0038	<p>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA a la EMPRESA INVERSIONES RUGO LTDA., en su calidad de titular minero, de conformidad con la Ley 685 de 2001 artículo 115, para que dentro del término de treinta (30) días siguientes, contados a partir de la notificación del presente proveído, presente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- El plano actualizado del título minero.</li> <li>- Los documentos que evidencien la instalación de la señalización de tipo informativo en el área del título minero.</li> </ul> <p>El titular minero debe subsanar la falta que se le imputa o formular su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p><b>Poner en conocimiento</b> al representante legal de la sociedad titular INVERSIONES RUGO LTDA., el informe PARB-558 del 30 de noviembre de 2016, Inspección Técnica de Seguimiento y Control realizada al área del Contrato de Concesión No. EBI-154.</p> <p>Se advierte al titular minero que en cualquier momento, la ANM podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las obligaciones pendientes.</p>
CONTRATO DE CONCESION	EBI-151	INVERSIONES RUGO LTDA.	27/01/2017	AUTO PARB No. 0039	<p>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA a la EMPRESA INVERSIONES RUGO LTDA., en su calidad de titular minero, de conformidad con la Ley 685 de 2001 artículo 115, para que dentro del término de treinta (30) días siguientes, contados a partir de la notificación del presente proveído, presente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- El plano actualizado del título minero.</li> <li>- Los documentos que evidencien la instalación de la señalización de tipo informativo en el área del título minero.</li> </ul> <p>El titular minero debe subsanar la falta que se le imputa o formular su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p><b>Poner en conocimiento</b> al representante legal de la sociedad titular INVERSIONES RUGO LTDA., el informe PARB-561 del 30 de noviembre de 2016, Inspección Técnica de Seguimiento y Control realizada al área del Contrato de Concesión No. EBI-151.</p> <p>Se advierte al titular minero que en cualquier momento, la ANM podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las obligaciones pendientes.</p>
CONTRATO DE CONCESION	EBI-152	INVERSIONES RUGO LTDA.	27/01/2017	AUTO PARB No. 0040	<p>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA a la EMPRESA INVERSIONES RUGO LTDA., en su calidad de titular minero, de conformidad con la Ley 685 de 2001 artículo 115, para que dentro del término de treinta (30) días siguientes, contados a partir de la notificación del presente proveído, presente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- El plano actualizado del título minero.</li> <li>- Los documentos que evidencien la instalación de la señalización de tipo informativo en el área del título minero.</li> </ul>

					<p>El titular minero debe subsanar la falta que se le imputa o formular su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p><b>Poner en conocimiento</b> al representante legal de la sociedad titular <b>INVERSIONES RUGO LTDA.</b>, el informe PARB-560 del 30 de noviembre de 2016, Inspección Técnica de Seguimiento y Control realizada al área del Contrato de Concesión No. <b>EBI-152</b>.</p> <p>Se advierte al titular minero que en cualquier momento, la ANM podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las obligaciones pendientes.</p>
LICENCIA DE EXPLOTACION	14720	COOPERATIVA AGROMINERA BARROBLANCO LTDA.	27/01/2017	AUTO PARB No. 0041	<p><b>Poner en conocimiento</b> al representante legal de la sociedad titular <b>COOPERATIVA AGROMINERA BARROBLANCO LTDA.</b>, el informe PARB -554 del 16 de noviembre de 2016, Inspección Técnica de Seguimiento y Control realizada al área de la Licencia de Explotación No. 14720.</p> <p>Se advierte al titular minero que en cualquier momento, la ANM podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las obligaciones pendientes.</p>
CONTRATO DE CONCESION	EHM-111	INVERSIONES RUGO LTDA.	27/01/2017	AUTO PARB No. 0042	<p><b>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA</b> al titular minero, de conformidad con la Ley 685 de 2001 artículo 115, para que dentro del término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, presente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- El plano actualizado del título minero.</li> <li>- Los documentos que evidencien la instalación de la señalización de tipo informativo en el área del título minero.</li> </ul> <p>El titular minero debe subsanar la falta que se le imputa o formular su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p><b>Poner en conocimiento</b> al representante legal de la sociedad titular <b>INVERSIONES RUGO LTDA.</b>, el informe PARB -557 del 30 de noviembre de 2016, Inspección Técnica de Seguimiento y Control realizada al área del Contrato de Concesión No. <b>EHM-111</b>.</p> <p>Se advierte al titular minero que en cualquier momento, la ANM podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las obligaciones pendientes.</p>
CONTRATO DE CONCESION	EHM-112	INVERSIONES RUGO LTDA.	27/01/2017	AUTO PARB No. 0043	<p><b>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA</b> al titular minero, de conformidad con la Ley 685 de 2001 artículo 115, para que dentro del término de treinta (30) días siguientes contados a partir de la notificación del presente proveído, presente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- El plano actualizado del título minero.</li> <li>- Los documentos que evidencien la instalación de la señalización de tipo informativo en el área del título minero.</li> </ul>

					<p>El titular minero debe subsanar la falta que se le imputa o formular su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>Poner en conocimiento al representante legal de la sociedad titular <b>INVERSIONES RUGO LTDA.</b>, el informe <b>PARB -556</b> del 30 de noviembre de 2016, Inspección Técnica de Seguimiento y Control realizada al área del Contrato de Concesión No. <b>EHM-112</b>.</p> <p>Se advierte al titular minero que en cualquier momento, la ANM podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las obligaciones pendientes.</p>
<b>LICENCIA DE EXPLOTACION</b>	<b>16578</b>	<b>ANDRES RIVERO GARCIA</b>	<b>27/01/2017</b>	<b>AUTO PARB No. 0044</b>	<p>Poner en conocimiento del señor <b>ANDRES RIBERO GARCIA</b> en su calidad de titular minero, el informe <b>PARB -553</b> del 16 de noviembre de 2016, Inspección Técnica de Seguimiento y Control realizada al área del título No. <b>16578</b>.</p> <p>Se advierte al titular minero que en cualquier momento, la ANM podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las obligaciones pendientes.</p>
<b>CONTRATO DE CONCESION</b>	<b>EBI-153</b>	<b>INVERSIONES RUGO LTDA</b>	<b>27/01/2017</b>	<b>AUTO PARB No. 0045</b>	<p><b>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA</b> a la EMPRESA <b>INVERSIONES RUGO LTDA.</b>, en su calidad de titular minero, de conformidad con la Ley 685 de 2001 artículo 115, para que dentro del término de treinta (30) días siguientes, contados a partir de la notificación del presente proveído, presente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- El plano actualizado del título minero.</li> <li>- Los documentos que evidencien la instalación de la señalización de tipo informativo en el área del título minero.</li> </ul> <p>El titular minero debe subsanar la falta que se le imputa o formular su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>Poner en conocimiento al representante legal de la sociedad titular <b>INVERSIONES RUGO LTDA.</b>, el informe <b>PARB-559</b> del 30 de noviembre de 2016, Inspección Técnica de Seguimiento y Control realizada al área del Contrato de Concesión No. <b>EBI-153</b>.</p> <p>Se advierte al titular minero que en cualquier momento, la ANM podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las obligaciones pendientes.</p>
<b>CONTRATO DE CONCESION</b>	<b>GDS-08181X</b>	<b>MCM GROUP S.A.S.</b>	<b>13/10/2016</b>	<b>AUTO PARB No. 1141</b>	<p><b>PONER EN CONOCIMIENTO</b> a la <b>SOCIEDAD MCM GROUP S.A.S.</b>, titular del Contrato de Concesión No. <b>GDS-08181X</b>, del Informe Técnico No. <b>PARB-183</b> de fecha 02 de mayo de 2016.</p> <p>La <b>AGENCIA NACIONAL DE MINERIA</b>, como autoridad minera, cuando lo estime necesario, llevará a cabo visitas de seguimiento y control para comprobar el estado de los trabajos y verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera así como de las obligaciones contraídas.</p>

<p><b>CONTRATO DE CONCESION</b></p>	<p>JBL-11151</p>	<p>MURCIA MURCIA S.A.</p>	<p>21/10/2016</p>	<p><b>AUTO PARB No. 1148</b></p>	<p>Requerir a la sociedad titular bajo apremio de multa, de acuerdo a lo dispuesto en la ley 685 de 2001 art. 115, para que cumpla con las recomendaciones del informe de la inspección de campo realizada el 5 de Mayo de 2016, para lo cual, se le otorga un plazo de treinta (30) días, para que allegue, un informe que evidencie el cumplimiento de las siguientes recomendaciones.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Allegar un certificado actualizado del estado del trámite adelantado ante la autoridad ambiental competente para la obtención de la Licencia Ambiental.</li> </ul> <p><b>INFORMAR:</b> A la sociedad titular que es su obligación cumplir con los compromisos tanto técnicos y legales como es la presentación de los Formatos Básicos Mineros, liquidación y producción de regalías, pólizas y demás compromisos que deriven del contrato.</p> <p><b>Conminar,</b> a la sociedad titular <b>No. JBL-11151</b>, para que se abstenga de realizar actividades de Explotación, hasta tanto, el título minero cuente con el Acto de otorgamiento de la Licencia Ambiental ejecutoriado y en firme por parte de la Autoridad Ambiental competente.</p> <p>En consecuencia, <b>PONER EN CONOCIMIENTO A LA SOCIEDAD TITULAR DEL INFORME TECNICO PARB-198 de fecha 5 de Mayo de 2016.</b></p>
<p><b>CONTRATO DE CONCESION</b></p>	<p>IFF-15101</p>	<p>ASOCIACION CAMPESINA DE ARENEROS MINA LA ESPERANZA</p>	<p>30/12/2016</p>	<p><b>AUTO PARB No. 1456</b></p>	<p><b>Informar</b> a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. IFF-15101, que a la fecha no ha dado cumplimiento a lo requerido a través de auto PARB No. 0276 del 22 de Marzo de 2016, notificado por estado PARB No. 031 del 28 de Marzo de 2016, en cuanto a lo siguiente:</p> <p>"(...)</p> <p><b>PRIMERO.- REQUERIR</b> bajo apremio de multa en virtud del artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>➤ Copia de la implementación del sistema eficiente para el registro y control de la producción.</li> <li>➤ Un informe detallado con Registro fotográfico y georreferenciado a cerca de la implementación de la señalización preventiva e informativa en el frente de trabajo y en toda el área del título.</li> <li>➤ Un informe detallado de la implementar el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, suscrito por todo el personal de la mina.</li> <li>➤ Un informe detallado con Registro fotográfico y georreferenciado a cerca de la implementación e instalación de un botiquín de primeros auxilios, una camilla y extintor para la atención de alguna eventual emergencia.</li> <li>➤ el plano de labores actualizado de la mina, el cual debe reflejar el registro de levantamiento topográfico del área.</li> <li>➤ Un informe detallado con Registro fotográfico y georreferenciado sobre el retiro del aviso ubicado fuera del área del título, en el cual se indica que ese punto se encuentra el área del contrato de concesión IFF-15101, este aviso deberá ser reubicado dentro del título o en uno de sus linderos, toda vez que en el sitio en el cual se halla actualmente puede confundir a otras autoridades sobre la ubicación real del título y adicionalmente da la impresión de que la planta de beneficio ubicada en ese sitio, pertenece al contrato de concesión de referencia. Plazo otorgado, Inmediato.</li> </ul>



					<p>Se le otorga un término de <b>quince (15) días</b> contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído, para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>TERCERO.- REQUERIR bajo apremio de multa en virtud del artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>➤ Un informe detallado con Registro fotográfico y georreferenciado a cerca de la vía de acceso al área del título con el fin de reactivar actividades de explotación, las cuales deberán realizarse dentro del título.</li><li>➤ La planilla de pago de seguridad social al reiniciar actividades de explotación, la sociedad titular deberá demostrar que al personal que trabaja en el área, se encuentra afiliado a Salud, Pensión y ARL riesgo V.</li><li>➤ Informe y planilla suscrita por el personal de la mina sobre la entrega de la dotación respectiva.</li><li>➤ Un informe detallado con Registro fotográfico y georreferenciado donde realice bajo el estricto cumplimiento a las normas de seguridad e higiene, establecidas en el decreto 2222 de 1993, Ley 685 de 2001, Ley 1562 de 2012 y demás normas complementarias, en todo tipo de labor o actividades que realicen dentro del título.</li></ul> <p>Se le otorga un término de <b>treinta (30) días</b> contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído, para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>CUARTO.- REQUERIR, bajo causal de caducidad establecida en el literal c) del artículo 112 de la ley 685 de 2001, esto es, la no realización de los trabajos y obras dentro de los términos establecidos en este Código, para que explique por qué razón no ha adelantado labores mineras en el área, de acuerdo con Informe de Fiscalización Integral No. 15016 del 15 de julio de 2014.</p> <p>Se le otorga un término de <b>quince (15) días</b> contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído, para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>(...)"</p>
--	--	--	--	--	---

					<p>De acuerdo a lo anterior, se le <b>INFORMA</b> a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. IFF-15101 que en acto administrativo posterior se resolverá el proceso sancionatorio.</p> <p>Se le recuerda a la sociedad titular que las actividades de explotación, estas deberán realizarse bajo el estricto cumplimiento a las normas de seguridad e higiene, establecidas en el decreto 2222 de 1993, Ley 685 de 2001, Ley 1562 de 2012 y demás normas complementarias, en todo tipo de labor o actividades que realicen dentro del título.</p> <p><b>Poner en conocimiento</b> al titular minero, del informe de Inspección Técnica de Seguimiento y Control PARB-582 del 19 de Diciembre de 2016.</p>
LICENCIA DE EXPLOTACION	0227-68	MARTHA MALDONADO Y OTROS	30/12/2016	AUTO PARB No. 1457	<p>Poner en conocimiento a los titulares mineros, del informe de Inspección Técnica de Seguimiento y Control PARB-577 del 6 de Diciembre de 2016.</p>
CONTRATO DE CONCESION	GI8-101	INGENIERIA Y MINERIA DE SANTANDER SAS	30/12/2016	AUTO PARB No. 1458	<p><b>SE RECOMIENDA</b>, que al momento de reiniciar las actividades de explotación dentro del área, la sociedad titular del Contrato de Concesión No. GI8-101, realice lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Realizar obras para el drenaje de las aguas lluvias en las vías internas así como en la zona del beneficio del mineral, donde se acopia el material.</li> <li>Implementar y ejecutar el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo y mantener toda la información documental que ello conlleva, en la mina.</li> <li>Llevar los registros e inventarios actualizados de la producción en borde de mina y en sitios de acopio, para establecer en todo tiempo los volúmenes de los minerales en bruto y de los entregados a las plantas de beneficio y a la de transformación.</li> <li>Reactiven los trabajos mineros, llevar los registros e inventarios actualizados de la producción en borde de mina y en sitios de acopio, para establecer en todo tiempo los volúmenes de los minerales en bruto y de los entregados a las plantas de beneficio y a la de transformación.</li> <li>Cumplir con las recomendaciones establecidas en el informe PARB-229 de fecha 19 de Mayo de 2.016, correspondiente a la visita técnica realizada el día 12 de Mayo de 2.016.</li> </ul> <p><b>Poner en conocimiento</b> al titular minero, del informe de Inspección Técnica de Seguimiento y Control PARB-575 del 6 de Diciembre de 2016.</p>

CONTRATO DE CONCESION	GDT-159	DARIO MORENO QUITIAN Y EDUAR EFREN ROMERO MENDOZA	30/12/2016	AUTO PARB No. 1459	<p><b>PRIMERO.- INFORMAR</b> a los titulares del Contrato de Concesión No. GDT-159, que en cualquier momento la autoridad minera podrá programar una nueva visita para verificar el cumplimiento de las obligaciones pendientes.</p> <p><b>SEGUNDO.- PONER</b> en conocimiento de los titulares del Contrato de Concesión No. GDT-159, el Informe de Visita Técnica de Seguimiento y Control PARB No. 539 del 15 de noviembre de 2016.</p> <p><b>TERCERO.- NOTIFICAR</b> a los titulares del Contrato de Concesión No. GDT-159, el presente acto administrativo, conforme a lo establecido en la Resolución No. 0206 del 22 de marzo de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería, advirtiéndole que por ser auto de trámite no admite recurso.</p>
LICENCIA DE EXPLOTACION	0335-68	HECTOR SANCHEZ RUEDA	30/12/2016	AUTO PARB No. 1460	<p>1. Requerir al titular bajo apremio de multa de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto 2655 de 1988 art. 75, para que cumpla con las recomendaciones del informe de la inspección de campo realizada el 05 de Diciembre de 2016, para lo cual, se le otorga un plazo de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído, para que allegue un informe con el correspondiente registro fotográfico donde se evidencie la aplicación de los correctivos del acta de inspección suscrita el 05 de Diciembre de 2016, respecto a las siguientes recomendaciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Instalar señalización vial en los accesos de la mina y en los frentes de explotación.</li> </ul> <p>El titular minero no ha acreditado el cumplimiento a los siguientes requerimientos bajo apremio de multa realizados en auto No. PARB 0259 del 30 de Abril de 2015: Acreditar que se realizó el complemento del formato de la inducción para los trabajadores, con la inducción específica para el puesto de trabajo, referenciado al proceso de acomodación y de adaptación, incluyendo aspectos relacionados con rutinas, ubicación física, manejo de elementos e información específica de la dependencia y la señalización vial en los frentes de explotación, por lo tanto la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería, se pronunciará de fondo a través del acto administrativo a que haya lugar.</p> <p>En consecuencia, <b>SE CORRE TRASLADO DEL INFORME TECNICO PARB-584</b> de fecha 19 de Diciembre de 2016, para que el titular formule sus objeciones y realice las aclaraciones pertinentes.</p>

<b>LICENCIA DE EXPLOTACION</b>	<b>0175-68</b>	<b>ARCILLAS DE SANTANDER – ARCISAN S.A</b>	<b>30/12/2016</b>	<b>AUTO PARB No. 1461</b>	PONER EN CONOCIMIENTO a la sociedad ARCILLAS DE SANTANDER S.A. – ARCISAN S.A., titular de la Licencia de Explotación No. 0175-68, del Informe Técnico PARB No. 583 de fecha 19 de diciembre de 2016.
<b>CONRTATO DE CONCESION</b>	<b>IET-15312X</b>	<b>ORLANDO RODRIGUEZ CAICEDO</b>	<b>30/12/2016</b>	<b>AUTO PARB No. 1462</b>	<p>Poner en conocimiento al señor ORLANDO RODRIGUEZ CAICEDO en su calidad de titular minero, del informe PARB -596 del 28 de diciembre de 2016, Inspección Técnica de Seguimiento y Control realizada al área del Contrato de Concesión No. IET-15312.</p> <p>Se advierte al titular minero que en cualquier momento, la ANM podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las obligaciones pendientes.</p>

**(\*) El resumen del Auto o Concepto Técnico, efectuado por el punto de Atención Regional Bucaramanga de la Agencia Nacional de Minería, es a título informativo; el solicitante o titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.**

Se desfija hoy, 03 de Febrero de 2017, siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del Punto de Atención Regional Bucaramanga de la Agencia Nacional de Minería, por el término legal de un (1) día. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

**HELMUT ALEXANDER ROJAS SALAZAR**  
Gestor T1 Grado 09  
Punto de Atención Regional Bucaramanga  
Agencia Nacional de Minería

Elaboró: Maribel Camargo  
Revisó: Richard Duvan